

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 36/2024

### SERVICIO DE BAROMÉTRICA, LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESAGÜES EN LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y LA FLORESTA (DEPARTAMENTO DE CANELONES)

**(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)**

APERTURA: 13 de mayo de 2024 A LA HORA 12:00, en el Departamento de Compras de la División Adquisiciones, sito en Avda. Fernández Crespo 1796, primer piso.

**LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, HASTA LA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) llama a empresas interesadas en brindar al Organismo SERVICIO DE BAROMÉTRICA, LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DESAGÜES dentro del Departamento de Montevideo y La Floresta del Departamento de Canelones, durante el período de contratación que se dirá, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.

---

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor), en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio del INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley N° 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (Preferencia a la Industria Nacional).
- 8) Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
- 9) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 10) Decreto N° 406/988 de fecha 03/06/1988 (Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional).
- 11) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 12) Las aclaraciones y enmiendas publicadas por la Administración.

## CONDICIONES PARTICULARES

### 1) Objeto de la contratación

El objeto de la presente Licitación es la contratación de una empresa que brinde al Organismo los siguientes servicios:

| SERVICIOS   | DESCRIPCIÓN   | Cantidad (HASTA) | Tipo de unidad  |
|---|---|------------------|-----------------|
| Desagote de depósitos sanitarios y cámaras sépticas                                       | Extracción de Líquidos  | <b>7600</b>      | m3              |
|   | Extracción de Barros  | <b>150</b>       |                 |
|   | Extracción de Sólidos   | <b>150</b>       |                 |
| Limpieza de interceptores de grasa  | Limpieza de interceptores de grasa  | <b>150</b>       | Unidades        |
| Limpieza de cámara de inspección  | Cámara de 60 x 110  | <b>90</b>        | Unidades        |
|   | Cámara de 60 x 60   | <b>180</b>       |                 |
|   | Cámara de 40 x 40   | <b>120</b>       |                 |
| Desobstrucción de cañerías  | Cañería primaria  | <b>90</b>        | Metros lineales |
|   | Cañería secundaria  | <b>90</b>        |                 |
| Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos sanitarios y cámaras sépticas | Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos sanitarios y cámaras sépticas | <b>90</b>        | m3              |

La efectiva realización de los distintos servicios será **a demanda de INAU**, en diversos locales ubicados en el Departamento de Montevideo y en La Floresta del Departamento de Canelones.

Entre los referidos servicios, habrá hasta 50 servicios urgentes y hasta 40 servicios a cumplirse en La Floresta, por los cuales se podrá cotizar respectivo precio adicional, conforme se detallará en el apartado **12.3** del presente Pliego.

Los plazos dentro de los cuales el adjudicatario deberá cumplir cada servicio en particular surgen detallados en la cláusula **20** del presente Pliego, sin perjuicio del plazo de la contratación establecido en la cláusula siguiente.

## **2) Período de contratación**

El período de contratación será de **dos (2) años** a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación.

**Dicho período se prorrogará automáticamente por dos (2) años más**, produciéndose así la renovación de la contratación en iguales condiciones dispuestas para el período originario. Por lo tanto, a partir de la prórroga las cantidades pasibles de demanda serán las que lucen en el cuadro de la cláusula **1**, así como la cantidad de servicios no demandados que al término del período originario quede remanente.

La prórroga prevista en el inciso precedente no operará cuando alguna de las partes contratantes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o adjudicatario – comunique por escrito a la otra parte que no desea hacer uso de la misma, con una antelación no inferior a noventa días hábiles anteriores al vencimiento del período originario. Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras, sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso) de la ciudad de Montevideo, a través de escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

### **3) Comunicaciones y/o notificaciones**

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), sin perjuicio de lo establecido en el literal B de la cláusula 20 del presente Pliego.

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

### **4) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado total o parcialmente (es decir, en éste último caso, desistir de alguno/s de los servicios que componen el ítem, y/o de determinada cantidad de dichos servicios) en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la Resolución de adjudicación.

Los derechos de la Administración no generarán en los participantes derecho alguno a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **5) Aclaraciones al Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través de [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones al Pliego Particular. En el sitio web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las aclaraciones serán publicadas en dicho sitio web en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

### **6) Solicitud de Prórroga de Apertura**

---

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en “Aclaraciones” del Llamado.

### **7) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>), y el mismo no tiene costo.

### **8) Aceptación de los términos y condiciones del pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **9) Inscripción en RUPE y giro adecuado**

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder**

---

Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. **Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**

- b) Tener **objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

## **10) Contenido de la oferta**

**10.1)** Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación al momento de cotizar:

### **A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).**

En dicho Anexo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema. Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

### **B) PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO II).**

En dicho Anexo debe lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

- 
- C) En caso de que el oferente cuente con antecedente/s positivo/s:  
**DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE CONTRACTUAL POSITIVO (ANEXO III) (uno por cada antecedente positivo).**

En dicho Anexo debe lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema. **Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los integrantes de la misma.** Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- D) **Habilitación vigente de, al menos, cinco vehículos para la descarga de líquidos emitida por la autoridad competente** (Intendencia de Montevideo e Intendencia de Canelones), **expedida a favor de la empresa oferente, o bien**, constancia de inicio de trámite de su renovación.

- E) **DATOS RELEVANTES PARA SERVICIOS URGENTES (ANEXO IV).**

En dicho Anexo debe lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema. Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.



---

F) En caso de haber presentado documentos confidenciales conforme cláusula 11 del presente Pliego: Resumen no confidencial, en el que el oferente relacione dichos documentos indicando el *tipo de información* que éstos contienen.

**10.2)** Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, objeto, representación y facultades.

**10.3)** En el marco del inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en el apartado 10.1 en sus literales **A, D, E, y F**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado 10.2. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los literales referidos y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**10.4)** Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el

---

**artículo 37 de la Ley 20.075)**, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. Omisión del requisito exigido en el literal B del apartado 10.1.**  
En caso de omisión, se desestimará la oferta.
- II. Omisión del requisito exigido en el literal C del apartado 10.1.**  
Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar la oferta.
- III. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso décimo del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075).**

## **11)Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación:**

- La información relativa a sus clientes.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.

- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **12) Precio y cotización**

---

**12.1) Los oferentes deberán cotizar conforme ANEXO II en moneda nacional, con impuestos incluidos (de éstos corresponder).** En caso de éstos no surgir, igualmente se entenderán incluidos.

Asimismo, todo rubro (tal como servicios, materiales, mano de obra, viáticos, fletes, estructuras auxiliares, utilidad de la empresa, etcétera) se entenderá incluido en los respectivos precios cotizados.

**12.2) Este llamado no admite cotización parcial.** Es decir, **se deberán cotizar todos los servicios licitados, en su respectiva totalidad.**

**12.3) Se admitirá que se cotice precio adicional por los siguientes rubros:**

- A) Servicios urgentes; y/o
- B) Servicios a cumplirse en La Floresta.

**Será opcional cotizar dichos precios adicionales.** La falta de cotización de uno o ambos de éstos montos **no será** causal de rechazo de las ofertas.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el inciso anterior, se dispone lo siguiente: En caso de resultar adjudicada una propuesta en la que no se haya cotizado tal/es precio/s adicional/es, ello significará que la propuesta **incluye sin cargo dichos rubros.** Es decir que, en tal caso, durante la contratación el Departamento de Intendencia podrá catalogar como **urgentes hasta 50 servicios** (todo lo cual conforme el literal **B** de la cláusula **20** del presente Pliego), y también podrá exigir la realización de **hasta 40 servicios** en La Floresta; debiendo el adjudicatario cumplir tales servicios sin cargo adicional alguno.

**12.4) En todos los casos, se cotizará crédito a 90 días.** Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada, donde corresponda.

### **13) Ajuste de precios**

---

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

**P0**= Precio cotizado en la propuesta.

**P1**= Precio actualizado de la propuesta.

**IPC0**= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

**IPC1**= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

#### **14)Plazo de mantenimiento de oferta**

**14.1)** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, **siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al respectivo oferente, **salvo que éste, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación**

---

sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – quien pretenda emitir dicha comunicación no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 19.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras, sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso) de la ciudad de Montevideo, a través de escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

#### **14.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, se desestimarán la oferta.

#### **14.1) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta**

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

### **15) Regímenes de preferencia**

#### **15.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

---

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

## **15.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el Certificado emitido por DINAPYME**, que establezca:

- A)** Su condición de MIPYME.
- B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

---

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

### **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

### **16) Evaluación de las ofertas**

**16.1)** La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales correspondientes.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula **17** del presente Pliego.

**16.2)** La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir



que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

## **17) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas**

**17.1)** Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados **17.2** a **17.4**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **17.5**.

### **17.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)**

Serán evaluados los antecedentes contractuales positivos de la empresa en contrataciones (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) de los últimos cinco años (y no más allá de la fecha de apertura de ofertas) de objeto análogo al del sub-ítem ofertado, otorgándose **4** (cuatro) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos.

El respectivo antecedente contractual deberá, en cuanto al plazo de contratación transcurrido, ser mínimamente de **doce meses**.

A los efectos de la evaluación prevista en el presente apartado, se estará al / a los ANEXO/S III presentado/s.

### **17.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)**

17.3.1) A los efectos de la valoración económica, se estará a la cifra que en el **ANEXO II** está señalada como <<**Precio Total con Impuesto al que asciende la Propuesta**>> (la cual en el presente apartado se denominará “**A**”), conforme a continuación se dispone:

---

La oferta cuya “A” sea de menor valor, obtendrá un puntaje de **80 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

Puntaje de Evaluación Económica = **80 x (APME/APE)**

- **APME** = “A” de la Propuesta Más Económica
- **APE** = “A” de la Propuesta Evaluada

17.3.2) Lo dispuesto en el precedente apartado 17.3.1 es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

#### **17.4) Valoración de la situación en el RUPE**

Se denominará “P” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la *valoración de antecedentes positivos* con el puntaje obtenido en la *valoración económica* (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la *valoración de antecedentes positivos*, se denominará “P” al puntaje obtenido en la *valoración económica*).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo oferente – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “P” los siguientes puntos:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

**17.5)** El puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el que resulte de restar a “**P**” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **17.4** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el propio puntaje “**P**” –.

### **18) Mejora de ofertas y/o negociación**

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **19) Adjudicación**

**19.1)** La oferta cuyo “**PF**” resulte mayor será adjudicada, salvo las resultancias de los mecanismos previstos en la cláusula **18**.

El INAU **no** tiene la potestad de adjudicar el llamado parcialmente, salvo el caso de desistimiento parcial previsto en la cláusula **4** del presente Pliego.

Asimismo, el INAU **no** podrá fraccionar la adjudicación entre dos o más oferentes.

**20.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a tal solicitud**, acredite:

- El estado **ACTIVO** en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

**19.3)** Acreditados los extremos del apartado **19.2**, la Resolución de adjudicación se notificará – al adjudicatario y a los restantes oferentes – a través del correo

electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

**19.4)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder (por cada adjudicatario cuyo monto total adjudicado sea igual o superior al cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada).**

En tal caso, el adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, la cual cubre cualquier incumplimiento de obligaciones que componen la contratación.

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la correspondiente garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- A) Efectivo, transferencia bancaria, o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.
- B) Valores Públicos.** Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del INAU.
- C) Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.  
La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.
- D) Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido

---

habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

El INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria o depósito bancario, el trámite para dicha constitución se realizará vía correo electrónico. La empresa adjudicataria deberá enviar al Departamento Técnico de Adquisiciones (a la casilla de correo [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy)) la constancia bancaria de dicha transferencia o depósito. Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

En caso de constitución de garantía mediante efectivo o alguna de las modalidades de los literales **B** a **D**, el trámite para dicha constitución se deberá realizar **presencialmente**, tanto para la intervención que compete al Departamento Técnico de Adquisiciones como para la intervención que compete a la Tesorería del Instituto. Ambas oficinas están sitas en Avda. Fernández Crespo 1796 (subsuelo y planta baja, respectivamente) de la ciudad de Montevideo. Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

**19.5)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A)** En caso de haberse presentado en la oferta constancia de inicio de trámite de renovación de habilitación (según lo previsto en el literal **D** del apartado **10.1** del presente Pliego): **Habilitación correspondiente, o bien**, documento en el que representante de la empresa adjudicataria acreditado en RUPE declare – bajo juramento – que aún continúa en trámite la renovación referida.

**B) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); o certificado negativo expedido por dicha Dirección, según corresponda.**

**C) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.**

**19.6)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día de la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

**19.6)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día de la

---

notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## **20) Obligaciones del adjudicatario**

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

### **A) Servicios de prioridad normal: Coordinación previa, tiempo de cumplimiento y demás especificaciones**

El Departamento de Intendencia solicitará vía mail a la empresa adjudicataria el presupuesto por el servicio que INAU requiera.

Una vez recibida dicha solicitud, el adjudicatario deberá realizar el relevamiento y metraje correspondientes, y comunicar al Departamento de Intendencia dicho presupuesto dentro del plazo máximo de 24 horas hábiles computado desde la fecha de recepción de la mencionada solicitud.

Dicho plazo de 24 horas hábiles se podrá prorrogar por veinticuatro horas hábiles más, siempre que el Departamento de Intendencia otorgue, a su juicio, la referida prórroga.

Todo presupuesto debe siempre estar de acuerdo con los montos correspondientes adjudicados en la presente Licitación.

Las fechas en que se realizarán los servicios que se demandan serán coordinadas previamente con el Departamento de Intendencia.

Una vez realizado el respectivo servicio, la empresa adjudicataria dará inmediata noticia de ello al Departamento de Intendencia, al efecto de informar a éste de ello; todo lo cual sin perjuicio del contralor posterior que a dicho Departamento compete.

En todos los casos, el adjudicatario deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias para el debido cuidado durante el cumplimiento del servicio, con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Los materiales que el adjudicatario deba utilizar para el fiel cumplimiento del servicio deberán cumplir con las normas UNIT correspondientes y contar con certificación del LATU.

Al finalizar el servicio, la empresa adjudicataria retirará todos los materiales desinstalados y las herramientas empleadas, realizándose la limpieza que pueda corresponder.

#### **B) Servicios urgentes: Coordinación previa, tiempo de cumplimiento y demás especificaciones**

El cumplimiento de los servicios urgentes se deberá realizar dentro del plazo coordinado entre el Departamento de Intendencia y el adjudicatario, cuya extensión nunca podrá superar las 24 horas corridas desde la comunicación sobre el servicio a realizarse efectuada por dicho Departamento al proveedor adjudicatario.

A partir de la realización del servicio urgente, comenzará a computarse un plazo de 24 horas hábiles para informar al Departamento de Intendencia el presupuesto que haya correspondido.

Todo presupuesto debe siempre estar de acuerdo con los montos que fueron adjudicados en la presente Licitación.



---

El servicio será “urgente” cuando el Departamento de Intendencia así lo catalogue unilateralmente, comunicándole al adjudicatario tal prioridad.

Las 24 horas corridas mencionadas en el presente literal **B** podrán eventualmente abarcar un día feriado no laborable o parte del mismo, o un horario dentro del cual no funciona con normalidad el área administrativa de la empresa adjudicataria. En estos casos, la referida comunicación será cursada por teléfono, sin perjuicio de que posteriormente se deje constancia escrita de la realización del servicio.

En todos los casos, el adjudicatario deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias para el debido cuidado durante el cumplimiento del servicio, con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Los materiales que el adjudicatario deba utilizar para el fiel cumplimiento del servicio deberán cumplir con las normas UNIT correspondientes y contar con certificación del LATU.

Al finalizar el servicio, la empresa adjudicataria retirará todos los materiales desinstalados y las herramientas empleadas, realizándose la limpieza que pueda corresponder.

**C) Procedimiento de Gestión** (sin perjuicio de que el mismo pueda variar, lo cual se informará a través de nota escrita emitida por el Departamento de Intendencia): El Departamento de Intendencia del INAU será quien recepcione los pedidos de las diferentes reparticiones del Instituto, siendo el único nexo entre INAU y el prestador del servicio.

El adjudicatario, al finalizar los trabajos dispuestos, deberá recabar la conformidad de los trabajos realizados. La misma deberá ser recabada de los funcionarios responsables de los lugares donde se ejecutaron las tareas solicitadas, a través de la firma autógrafa de éstos.

---

Asimismo, el adjudicatario deberá también presentar al Departamento de Intendencia (actualmente sito en la calle Piedras 482, de Montevideo) la copia de Orden de Compra y el remito con la referida conformidad, conjuntamente a la factura correspondiente para su control, conformación de Intendencia y tramitación.

**D)** El adjudicatario deberá controlar que su personal se encuentre debidamente identificado, con ropa adecuada de trabajo, con distintivo identificatorio de la empresa, y con el equipamiento de seguridad para todos aquellos trabajos que lo requieran.

El adjudicatario debe controlar que el personal que cumpla las tareas contratadas se encuentre en las condiciones que establezca la normativa en materia laboral, ambiental y toda otra materia aplicable.

**E)** El adjudicatario - tanto durante la ejecución de la contratación, como en ocasión o derivación de la misma - es responsable por cualquier daño y/o perjuicio producido a la propiedad y demás bienes de la Administración o de terceros, a los elementos transportados, así como por los daños a la integridad física de terceras personas y/o empleados y/o funcionarios de la Institución

**F)** El personal de la empresa adjudicataria deberá desarrollar las tareas de modo de provocar la mínima perturbación (de ser ésta objetivamente inevitable) en las áreas de atención al público y en las oficinas.

**G)** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, robos, averías y demás daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales, maquinarias, herramientas y útiles de trabajos, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

**H)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine –

toda documentación (constancias, certificados, demás documentos públicos, declaraciones juradas, demás documentos privados, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, y/u operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la licitación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, y/u operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la licitación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

- I) La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación, así como deberá tener suficiente cantidad de vehículos habilitados a fin de cumplir fielmente la contratación.

El adjudicatario no podrá excusarse de cumplir lo preceptuado en el precedente inciso. En tal sentido, a modo enunciativo (no taxativo), se establece que no valdrá de excusa alegar que no es suficiente la cantidad de vehículos cuya habilitación (o solicitud de renovación de habilitación, en su caso) se adjuntó a la oferta en el marco del literal **D** del apartado **10.1** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, cada miembro del personal deberá contar con la pericia pertinente, de manera que las tareas contratadas consistan en resultados óptimos para el INAU.

- J)** El adjudicatario se obliga a siempre mantener al INAU actualizado acerca de las vías de comunicación disponibles al efecto de la demanda de las prestaciones contratadas.
- K)** En caso de modificación del /de los teléfono/s declarado/s en el **Anexo IV**: Se deberá comunicar dicha modificación concomitantemente al acaecimiento de la misma, debiendo a tal efecto presentar – a través del Departamento de Intendencia – una nueva declaración jurada.
- L)** El personal proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por institución habilitada a tal efecto.
- M)** La empresa adjudicataria no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.
- N)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098.

Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** El derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de

---

retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

## **21) Mora, incumplimientos y sanciones**

**21.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

**21.2)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá para presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se dispone el siguiente **sistema de sanciones**:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

En todo caso, con el tercer incumplimiento la Administración estará habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**21.3)** En caso de incumplimiento grave, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado **21.2** – que la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación.

**21.4)** Las multas previstas en los apartados **21.2** y **21.3** son sin perjuicio de:

- a) La potestad de ejecutar la garantía respectiva.
- b) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- c) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva (salvo el caso de rescisión).
- d) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento grave.

## **22) Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

Se pagará únicamente por aquellos servicios que, habiendo sido previamente demandados, hayan sido efectivamente realizados y objeto de conformidad.

La respectiva factura deberá corresponder al mes de la referida realización. No se admitirán pagos por rubros diferentes y/o separados de los correspondientes precios unitarios adjudicados.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que

---

fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

### **23) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

### **24) Oficina referente del presente Llamado**

La oficina referente del presente Llamado es el Departamento de Intendencia, dependiente de la División Logística del INAU.

---

## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (nombre de quien/es firme/n y tenga/n poderes  
suficientes para representar a la empresa oferente, al menos verificado/s en el  
RUPE) en representación de \_\_\_\_\_  
(nombre de la empresa oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta  
presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la  
empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las  
disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a  
Licitación Abreviada N° \_\_\_\_/2024 para la contratación del **SERVICIO DE  
BAROMÉTRICA, LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE  
DESAGÜES EN LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y LA  
FLORESTA (DEPARTAMENTO DE CANELONES)**, así como las restantes  
normas que rigen la contratación.**

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar  
con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente  
le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46  
del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C. I.: \_\_\_\_\_





## ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

| SERVICIOS   | Descripción   | Cantidad<br>(HASTA) | Tipo de unidad  | Precio Unitario sin Impuesto | Precio Total sin Impuesto | Precio Total con Impuesto <sup>(1)</sup> |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
|---|---|---------------------|-----------------|------------------------------|---------------------------|--|--|--|--|--|-------------------|--------------------------|-------------|--------|
| Desagote de depósitos sanitarios y cámaras sépticas   | Extracción de Líquidos  | 7600                | m3              |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
|   | Extracción de Barros  | 150                 | m3              |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
|   | Extracción de Sólidos   | 150                 | m3              |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Limpieza de interceptores de grasa  | Limpieza de interceptores de grasa  | 150                 | Unidades        |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Limpieza de cámara de inspección  | Cámara de 60 x 110  | 90                  | Unidades        |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
|   | Cámara de 60 x 60   | 180                 | Unidades        |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
|   | Cámara de 40 x 40   | 120                 | Unidades        |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Desobstrucción de cañerías  | Cañería primaria  | 90                  | Metros lineales |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
|   | Cañería secundaria  | 90                  | Metros lineales |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos sanitarios y cámaras sépticas   | Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos sanitarios y cámaras sépticas | 90                  | m3              |                              | 0                         | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <b>Cotización opcional: Servicios urgentes</b>  |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  | EMPRESA OFERENTE: | FIRMA/S <sup>(4)</sup> : | ACLARACIÓN: | C. I.: |
| Precio adicional unitario sin Impuesto por servicio urgente   |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Precio adicional total sin Impuesto (por HASTA 50 servicios urgentes)   |   |                     |                 |                              |                           | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Precio adicional total con Impuesto (por HASTA 50 servicios urgentes) <sup>(2)</sup>  |   |                     |                 |                              |                           | 0  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <b>Cotización opcional: Servicios a cumplirse en La Floresta</b>  |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Precio adicional unitario sin Impuesto por servicio a cumplirse en La Floresta  |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Precio adicional total sin Impuesto (por HASTA 40 servicios a cumplirse en La Floresta)   |   |                     |                 |                              | 0                         |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| Precio adicional total con Impuesto (por HASTA 40 servicios a cumplirse en La Floresta) <sup>(2)</sup>  |   |                     |                 |                              | 0                         |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <b>Precio Total con Impuesto al que asciende la Propuesta <sup>(3)</sup></b>  |   |                     |                 |                              | 0                         |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <sup>1</sup> Cuando al oferente no le corresponda impuesto, en "Precio Total con Impuesto" deberá eliminar el resultado que se arroja por defecto, sustituyéndolo por el que luce en "Precio Total sin Impuesto".                     |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <sup>2</sup> Cuando al oferente no le corresponda impuesto, en "Precio adicional total con Impuesto" deberá eliminar el resultado que se arroja por defecto, sustituyéndolo por el que luce en "Precio adicional total sin Impuesto". |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <sup>3</sup> Es la <b>suma</b> de cada "Precio Total con Impuesto" y cada eventual "Precio adicional total con Impuesto".   |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |
| <sup>4</sup> En la presente propuesta económica deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante/s suficiente/s de la empresa oferente, al menos verificado/s en el RUPE.  |   |                     |                 |                              |                           |  |  |  |  |  |                   |                          |             |        |

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO <sup>(1)</sup>

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Empresa oferente</b>   |                              |
| <b>Nombre de la Institución Pública o Privada que la contrató</b>   |                              |
| <b>Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico</b> (del referente de la Institución Pública o Privada que la contrató)                                   |                              |
| <b>Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria</b> (si aplica)  |                              |
| <b>Breve descripción del objeto de la contratación</b>  |                              |
|   |                              |
| <b>Plazo de contratación</b>  |                              |
| Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).  |                              |
| <u>Ingresar un ✓ en el casillero correcto:</u>  |                              |
| <input type="checkbox"/> <b>La contratación continúa actualmente en curso.</b><br><input type="checkbox"/> <b>La contratación finalizó.</b>                           |                              |
| Si la contratación <b>finalizó</b> , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).  |                              |
| Todo lo actuado por la empresa en el marco de la contratación declarada constituye <b>objeto de conformidad</b> por la Institución Pública o Privada que la contrató. |                              |
| <b>Firma/s <sup>(2)</sup></b>   | <b>Aclaración de firma/s</b> |
|   |                              |

<sup>1</sup> La fecha de la presente Declaración Jurada es la de la apertura de ofertas de la Licitación Abreviada en que es presentada.

<sup>2</sup> De titular o representante/s **de la empresa oferente**, al menos verificado/s en el RUPE.

---

## ANEXO IV

### DATOS RELEVANTES PARA SERVICIOS URGENTES

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (nombre de quien/es firme/n y tenga/n poderes  
suficientes para representar a la empresa oferente, al menos verificado/s en el  
RUPE) en representación de \_\_\_\_\_  
(nombre de la empresa oferente) **declara/n, a los efectos del apartado 20.2  
del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N°  
\_\_\_\_\_/2024:**

A) Horario dentro del cual no funciona con normalidad el área  
administrativa de la empresa: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

B) Teléfono/s para recepción de urgencias: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C. I.: \_\_\_\_\_